



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-002-A Manifestacion de Impacto Ambiental No. DF/145/2.1.1/0924/2022

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al al teléfono, domicilio y correo electrónico de personas físicas.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2023_SIPOT_1T_2023_ART69, en la sesión celebrada el 21 de abril de 2023.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_09_2023_SIPOT_1T_2023_ART69.pdf

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

001191



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0924/2022

Asunto: Resolutivo MIA-P

Bitácora: 25/MP-0184/06/22

Proyecto: 25SI2022HD049

Culiacán, Sinaloa, a 12 de octubre del 2022

C. MANUEL ARÁMBURO ROMERO

N1-ELIMINADO 102

En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que, entre otras funciones, en la fracción X inciso c del artículo 35 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado, con 27 de julio de 2022, se establece la atribución de esta Oficina de Representación para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones ..., en las siguientes materias: Informes preventivos y manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular...

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados el **C. Manuel Arámburo Romero**, en su carácter de Promovente, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la **ORESEMARNATSIN**, la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), para el proyecto **"Extracción de material pétreo en greña de cauce del Río Presidio, a la altura del Poblado San Francisquito, Mazatlán, Sinaloa"**, con pretendida ubicación al sur del estado de Sinaloa, en el cauce del Río Presidio, a la altura del Poblado San Francisquito, municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la DFSEMARNATSIN iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (**REIA**) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente.

Toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, al artículo 13 de la LFPA que establece que la actuación de esta ORESEMARNATSIN en el



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0924/2022

Asunto: Resolutivo MIA-P

Bitácora: 25/MP-0184/06/22

Proyecto: 25SI2022HD049

Culiacán, Sinaloa, a 12 de octubre del 2022

procedimiento administrativo, se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 33 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en las que se establecen las atribuciones de las Oficinas de Representación, así como las señaladas en la fracción X inciso C del artículo 35, del mismo Reglamento Interior.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Oficina de Representación analizó y evaluó la MIA-P del proyecto **"Extracción de material pétreo en Greña de Cauce del Río Presidio, a la altura del Poblado San Francisquito, Mazatlán, Sinaloa"**, promovido por el **C. Manuel Aramburo Romero**, que, para los efectos del presente instrumento, serán identificados como el **"Proyecto"** y la **"Promovente"**, respectivamente, y

RESULTANDO

- I. Que mediante escrito s/n fecha, la **promovente** ingresó el **16 de junio de 2022**, al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la ORESEMARNATSIN, original, así como **USB** y discos compactos de la **MIA-P**, constancia de pago de derechos, carta bajo protesta de decir verdad y resumen ejecutivo del **proyecto**, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental.
- II. Que mediante oficio s/n ni fecha y recibido en el ECC de esta ORESEMARNATSIN el **día 21 de junio de 2022**, la **promovente** ingresa el original de la publicación del extracto del **proyecto** en la página **Local 3B del periódico Noroeste de Mazatlán, Sinaloa**, de fecha **17 de junio de 2022**, el cual quedó registrado con número de folio: **SIN/2022-0001265**.
- III. Que mediante oficio **No. DF/145/2.1.1/0524/2022** de fecha **27 de junio de 2022**, la ORESEMARNATSIN envió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**), una copia de la MIA-P del **proyecto**, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.
- IV. Que con base a los Artículos 34 y 35 de la LGEEPA y Artículo 38 del REIA, la ORESEMARNATSIN integró el expediente del proyecto y mediante oficio **No. DF/145/2.1.1/0525/2022** de fecha **27 de junio de 2022**, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
- V. Que el **30 de junio de 2022**, la **DGIRA**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 34, fracción I de la **LGEEPA** y 37 del **REIA**, publicó a través de la SEPARATA número **DGIRA/29/22** de la **Gaceta Ecológica**, el listado del ingreso de Proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (**PEIA**) durante el periodo del 23 al 29 de junio de 2022, entre los cuales se incluyó el **Proyecto**.
- VI. Que, con base en el oficio **No. DF/145/2.1.1/0571/2022** de fecha **11 de julio de 2022**, esta ORESEMARNATSIN solicitó la Opinión Técnica del proyecto a la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**) Organismo de Cuenca Pacífico Norte. Dicho oficio se notificó el **28 de julio del 2022**.
- VII. Que el **14 de julio de 2022**, feneció el plazo de diez días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, pudiese solicitar que se llevará a cabo la consulta pública, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 40 del **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0924/2022

Asunto: Resolutivo MIA-P

Bitácora: 25/MP-0184/06/22

Proyecto: 25SI2022HD049

Culiacán, Sinaloa, a 12 de octubre del 2022

y considerando que la publicación del ingreso del **Proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la SEPARATA número **DGIRA/29/22** de la Gaceta Ecológica y que durante el referido plazo, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública alguna.

- VIII.** Que, a efecto de realizar una evaluación objetiva del proyecto, esta ORESEMARNATSIN mediante oficio **No. DF/145/2.1.1/0598/2022 de fecha de 21 de julio del 2022**, solicitó a la **promovente** Información Adicional, concediéndole un plazo de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que surtiera efectos la notificación del mismo, para que presentara la información requerida. El citado oficio fue notificado vía electrónica el **19 de agosto de 2022**, por lo que el plazo empezó a correr a partir del día **22 de agosto de 2022**, derivado de lo anterior el plazo vence el día **11 de noviembre de 2022**.
- IX.** Que mediante escrito S/N ni fecha y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el **día 30 de agosto de 2022**, la **promovente** dio respuesta al oficio citado en el **RESULTANDO VIII**, el cual quedó registrado con Número de folio: **SIN/2022-0001784**.
- X.** Que mediante Oficio **B000.808.08000210** de fecha **04 de octubre de 2022** Y No. de Folio: **SIN/2022-0002066** la **CONAGUA** dio respuesta a lo solicitado en el resultando VI, y

CONSIDERANDO

1. Que esta ORESEMARNATSIN es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 primer párrafo, fracciones IX, X y XIII 30 primer párrafo y 35 fracción II de la LGEEPA; 2, 4 fracción I, 5 inciso Q) primer párrafo, e inciso R) fracciones I y II, 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44, y 45 fracción II del REIA; 32 Bis fracción III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 33, 34 y 35, fracción X inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
2. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto** y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **RESULTANDOS V y VII** del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta ORESEMARNATSIN no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
3. Que el PEIA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a las que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, para solicitar la autorización del **proyecto**, sin embargo, dicha Manifestación de Impacto Ambiental no se encuentra dentro de las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del REIA por lo que no es una MIA modalidad Regional, por lo tanto, a dicho proyecto le aplica una MIA-P.

MX



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0924/2022

Asunto: Resolutivo MIA-P

Bitácora: 25/MP-0184/06/22

Proyecto: 25SI2022HD049

Culiacán, Sinaloa, a 12 de octubre del 2022

Descripción de las obras y actividades del proyecto.

4. Que la fracción II del artículo 12 del REIA indica que en la MIA-P que se someta a evaluación, la **promovente** debe incluir una descripción de las obras y actividades del **proyecto**, por lo que una vez analizada la información presentada en la MIA-P, de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** se ubica al sur del estado de Sinaloa, en el cauce del Río Presidio, a la altura del Poblado San Francisquito, municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Concretamente este proyecto se refiere a actividades de **rectificación de en un tramo del cauce del río Presidio y el aprovechamiento del material pétreo en greña que resulte de esa acción (arenas, gravas y otros)**.

El retiro de materiales para rectificar el cauce errático que ha tenido el Río en los últimos años, se realizará por medios mecánicos con el objeto central de encausar la corriente principal como cauce piloto, a la vez supone utilizar los materiales pétreos extraídos del área rectificadora como elementos complementarios para la construcción, rellenos y otros. La extracción, debido a los volúmenes que se requieren moverse se realiza mediante equipos mecanizados, esto es utilizando máquinas de diferentes tipos y capacidades.

El área se encuentra situada al sur del estado de Sinaloa, en el cauce del río presidio, a la altura del poblado San Francisquito, municipio de Mazatlán, Sinaloa, región hidrológica 11, Cuenca Presidio-San Pedro, municipio de Mazatlán, Sinaloa.

DATOS DE LA CONCESIÓN SOLICITADA	
Titular	Manuel Arámburo Romero
Superficie general	247,379.237 m ²
SUPERFICIE EXTRACCIÓN (m ²)	247,379.237 m ²
Volumen de extracción total	856,578.25 m ³
Profundidad	Variable
Uso	Comercio
Tipo de material	Material en greña

Es importante mencionar que la promovente presenta anexo al proyecto Opinión Técnica de la CONAGUA, según **Oficio No. BOO.808.08.-000041** de fecha 08 de marzo de 2022 en el cual señalan que dicho proyecto contiene los elementos técnicos señalados por esa Dirección respecto al trazo y geografía, lo cual puede hacer posible técnicamente su desarrollo, una vez que se cumplan con los requerimientos legales y administrativos a través de la Dirección de Administración de Agua de este Organismo de Cuenca Pacífico Norte.

DESCRIPCIÓN DE LAS DIMENSIONES GEOMÉTRICAS DEL PROYECTO.

La longitud del polígono del proyecto se establece en **2,108.845 m lineales**, mientras que el ancho de las secciones transversales en los extremos del polígono va desde los 109.765 metros, EST-PV 1-47, coincidente con la Estación 00+000 m y los 49.771 m, EST-PV 24-25. La longitud del polígono se mide, estimando la distancia de las estaciones extremas del polígono. Para la realización de los cálculos volumétricos de aprovechamiento se establecieron un total de 47 estaciones, que comprenden a 118 secciones transversales, a diferentes metros de distancia cada una.

Profundidad (cubeta) y pendiente (de trazo longitudinal y de talud).

La profundidad del corte es variable (profundidad de cubeta), y esto tiene que ver con los niveles (cotas) existentes en el cauce del río en la longitud que abarca el proyecto. Para calcular las cotas (niveles) en el



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0924/2022

Asunto: Resolutivo MIA-P

Bitácora: 25/MP-0184/06/22

Proyecto: 25SI2022HD049

Culiacán, Sinaloa, a 12 de octubre del 2022

fondo del eje del cauce, se estableció como referente un Banco de Nivel, el BN con localización X= 373,445.662, Y= 2,570,969.704, fuera del cauce del río en la ribera izquierda, a la vez que con un GPS Diferencial se tomó la cota (Z) en ese sitio, donde la altura del terreno (altura sobre el nivel del mar o msnm) permanece estable. El referente BN se tomó con un GPS Diferencial, presentando una altura de 16.726 msnm.

Inversión requerida.

La inversión requerida para la operación es del orden de los \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)

COSTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS EN EL PROYECTO				
CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (\$)	COSTO TOTAL (\$)
Instalar mojoneras para delimitar el predio del proyecto*	mojonera	4	600	2,400.00
Elaboración y colocación de letreros alusivos a la actividad de acarreo de material pétreo y la velocidad de vehículos de 20 km máxima.	letrero	3	600	1,800.00
Elaboración y colocación de letreros alusivos a la prohibición de recolectar y/o en su caso cazar o capturar ejemplares de flora y fauna del sitio del proyecto y sus alrededores.	letrero	3	500	1,500.00
Compra lonas para cubrir material en greña de los volteos.	piezas	10	3,500.00	35,000.00
Como MEDIDA DE MITIGACIÓN, se propone reforestar el terreno aledaño con superficie de 9.814 ha, donde además se ahuyentaría la fauna o se hará una donación al Municipio de Mazatlán para reforestar áreas verdes y camellones de 1,000 plantas regionales (tabla 1), cuyo costo aproximado sería de aproximadamente de \$35,000.00	Superficie	1	\$35,000.00	35,000.00
TOTAL				75,500.00

El programa de trabajo a seguir durante la autorización de 06 años, como se observa en la siguiente tabla del cronograma:

CONCEPTO	2022-2023	2023-2030
TRÁMITES Y CONCESIÓN CONAGUA		
EXTRACCIÓN DE MATERIAL PÉTREO		

PREPARACIÓN DEL SITIO.

Para iniciar el proyecto se requiere solo contar en el sitio con la maquinaria adecuada. No es necesario una preparación del sitio, de acuerdo al polígono que se muestra en el plano anexo, las actividades son las siguientes:

Desmontes, Despalmes.

Por tratarse de un terreno en el cauce del lecho del Río, en el predio del proyecto se han separado diversas áreas, todas abarcan un Polígono General con una superficie de 247,379.24 m² y se dividen en: Área de Extracción con una superficie de 247,379.24 m², subdividida en siete etapas (anuales).





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0924/2022

Asunto: Resolutivo MIA-P

Bitácora: 25/MP-0184/06/22

Proyecto: 25SI2022HD049

Culiacán, Sinaloa, a 12 de octubre del 2022

CONSTRUCCIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS ASOCIADAS O PROVISIONALES.

No requiere de ningún tipo de obra civil en campo, ni criba en el polígono general del proyecto ni requiere de ningún tipo de obra provisional.

ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

OPERACIÓN:

El principal objetivo de este proyecto es la extracción de material pétreo para rectificar el cauce del Río y el debido aprovechamiento para obra civil del mencionado material; donde el sitio seleccionado para desarrollar el proyecto y la fuente de obtención de la materia prima será el cauce mismo del río Presido, a 1,600 m al Este del poblado de San Francisquito.

El corte y extracción de material se realizará mediante maquinaria especializada para ello, mientras que el retiro de los materiales extraídos se realizará mediante el transporte en camiones de volteo de diferentes capacidades.

RESUMEN DE APROVECHAMIENTO GENERAL					
Superficie (m ²)	Extracción (m ³) Total (7 años)	Extracción m ³ /anual	Extracción m ³ /mes (12 meses)	Extracción m ³ /día (25 días)	Extracción m ³ /Hr*
247,379.24	856,578.25	122,368.32	10,197.37	407.894	58.27

El material en greña, será cortado y extraído del río por medio de maquinaria especializada; y transportado fuera del sitio a bordo camiones de volteo.

PRINCIPALES PRODUCTOS DE APROVECHAMIENTO

ARENA	Es el agregado más utilizado en la construcción; sus usos más frecuentes son para morteros de cemento, concretos simples y armados, bases de pisos, llenante en la construcción de vías y preparación de asfaltos. Las dimensiones de los granos de arena oscilan entre 0,06 y 2 mm de diámetro, la arena gruesa oscila entre 0,6 y 2 mm y la arena fina menor a 0,06 mm.
	Los agregados finos y gruesos ocupan comúnmente de 60% a 75% del volumen del concreto (70% a 85% en peso), e influyen notablemente en las propiedades del concreto recién mezclados y endurecidos, en las proporciones de la mezcla, y en la economía. Los agregados finos comúnmente consisten en arena natural o piedra triturada siendo la mayoría de sus partículas menores que 5mm.
GRAVA	Agregados de granulometría menor que los triturados; según su tamaño se clasifican en:
	Gruesa: diámetro 1.0-2.5 cm, se utiliza para conformación de base y mezcla asfáltica en vías y concretos.
	Mediana: diámetro 0.7-1.0 cm, de igual utilización que la gruesa.
	Fina: diámetro 0.5 - 0.7 cm, se usa en ornamentación de pisos y fachadas o para concretos y asfaltos.
	Los agregados gruesos consisten en una grava o una combinación de grava o agregado triturado cuyas partículas sean predominantemente mayores que 5mm y generalmente entre 9.5 mm y 38mm. Algunos depósitos naturales de agregado, a veces llamados gravas de mina, río, lago o lecho marino. El agregado triturado se produce triturando roca de cantera, piedra bola, guijarros, o grava de gran tamaño.

TRANSPORTE:

El material será transportado a granel, a los diferentes usuarios que lo soliciten. El material se llevará en camiones de volteo de diferente marca y año, con motor preferentemente a diésel por características propias de este combustible (Economía y potencia), de diferentes H.P. y capacidades en m³ distintas. Es común también el acarreo directamente por constructores en sus propios sistemas de transporte, incluido el acarreo con tractores dotados de remolque, que adquieren el material por pocos m³ para obras pequeñas o de autoconstrucción en poblaciones circunvecinas a directamente de las áreas de extracción.



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0924/2022

Asunto: Resolutivo MIA-P

Bitácora: 25/MP-0184/06/22

Proyecto: 25SI2022HD049

Culiacán, Sinaloa, a 12 de octubre del 2022

MANTENIMIENTO:

El área del proyecto corresponde a meandros formados por el acarreo de material del propio río en sus épocas de escorrentía, lo que posibilita que continuamente durante cada temporada de lluvias se repita este proceso natural, lo que gradualmente vuelve a formar o acumular los bancos de materiales pétreos en el mismo sitio, o por divagaciones propias de los ríos jóvenes, modificando su cauce hacia otro sitio.

En todo caso, el aprovechamiento se realizará siguiendo las directrices de la CONAGUA, que al otorgar la Concesión establece para las Empresas concesionarias de materiales pétreos, entre otras, las siguientes obligaciones:

- Extraer el material que se le concede exclusivamente en el lugar que se le señala en el croquis anexo, respetando sección y pendiente.
- Ejecutar las obras de defensa que le indique la CONAGUA para la debida conservación de cauce, vaso, ribera o zona federal, a que se refiere la concesión.
- Mantener las condiciones hidráulicas del cauce, vaso, ribera o zona federal en el tramo que comprende esta concesión, así mismo no tirar en ellos basura, desperdicios y otros productos nocivos a la salud o que propicien la contaminación de las aguas.
- No ejecutar excavaciones o trabajos que ocasionen daños al cauce, vaso, ribera o zona federal, a las estructuras y obras existentes, al régimen de la corriente o depósitos y a derechos de terceros.

Es importante mencionar que en el sitio del proyecto no se llevarán a cabo actividades relacionadas con mantenimiento de maquinaria ni vehículos, los cambios de aceite y llenados de gasolina se realizan en talleres y gasolineras, respectivamente, dentro de la ciudad de Mazatlán.

ETAPA DE ABANDONO DEL SITIO.

Una vez que concluya el permiso de autorización de su concesión de aprovechamiento de material en greña y otros materiales del cauce del Río Presidio, la cual se está solicitando por el plazo estipulado por la Comisión Nacional del Agua, las instalaciones dejarán de utilizarse, en tanto hipotéticamente la empresa consigue otra autorización de aprovechamiento.

Para los trabajos planteados no se requiere de tener ningún tipo de edificación ni equipo fijo en el sitio, por lo que solamente a su término se dejara el lugar, o como se dijo antes, retirar completamente y limpiar el sitio en lapso de 2 meses contados a partir de la fecha de pérdida de vigencia de la Concesión otorgada. Es de resaltar que el proceso natural mismo de la escorrentía del río volverá a generar transporte y acumulación de materiales pétreos en el río, por lo que corresponderá a la CONAGUA el mantenimiento de escorrentía del río en las condiciones adecuadas mediante sí o a través de terceros.

GENERACIÓN, MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, LÍQUIDOS Y EMISIONES A LA ATMÓSFERA.

Los residuos más significativos que se generan en este tipo de actividades son principalmente emisiones a la atmósfera, por el escape de la combustión de combustible de maquinaria durante el proceso de corte y retiro del material o de los vehículos de transporte que lo llevan a su comercialización.

EMISIONES A LA ATMÓSFERA:

Durante la etapa de corte y retiro de material, las emisiones a la atmósfera serán: Polvos y partículas furtivas provenientes de la actividad permanente de los vehículos y maquinaria que operan circulando por terracerías;



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0924/2022

Asunto: Resolutivo MIA-P

Bitácora: 25/MP-0184/06/22

Proyecto: 25SI2022HD049

Culiacán, Sinaloa, a 12 de octubre del 2022

- a) Gases y partículas del consumo de combustibles de la maquinaria y vehículos que realizan en las áreas de trabajo el corte de terreno para extracción de material en greña, transporte de material;
- b) Ruido proveniente de la operación de la maquinaria, equipo y vehículos.

INFRAESTRUCTURA PARA EL MANEJO Y LA DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS.

Residuos de la vegetación removida:

Utilizar los trozos producto del retiro de vegetación, como es el caso de los de sauce, como esquejes para la formación de cercas vivas en parcelas, o incluso como barreras para protección contra el proceso de erosión de las orillas del río, que a la vez que delimitan el cauce del río, al desarrollarse como árboles prestan los servicios ambientales propios de la vegetación. Esta opción se plantea por esta Promovente como la opción más viable desde el punto de vista ambiental.

Los guamúchiles tienen también propiedades germinativas a partir de esquejes, pero en menor medida que los sauces, por lo que son los primeros los que se plantean para esa opción de reforestación, considerándose estos últimos en el planteamiento original de ser donados a los agricultores vecinos en sus actividades de cercado de parcelas.

El demás material vegetativo correspondiente al estrato herbáceo, el caso de la vegetación herbácea que se ha referenciado, su volumen se considera irrelevante, que incluso en el momento mismo del corte y retiro de los materiales pétreos será incluido prácticamente en el material en greña, sin demérito de la calidad del mismo, ya que al utilizarse estos materiales en obra civil pasan por un proceso de cernido y/o limpieza para su mezclado en los componentes de concretos armados.

- **Residuos sólidos domésticos:**

No existirán instalaciones fijas en el área de extracción de materiales pétreos, la operación se realiza con maquinaria y esta se desplaza al término del trabajo diario a su sitio de resguardo. En el sitio no se elaboran alimentos, cada trabajador (operario de maquinaria para corte y cargado de material en greña, operador de camiones de volteo transportadores), normalmente consumirán alimentos preparados en sus domicilios, por lo que la generación de restos de preparación de alimentos no existirá en el sitio del proyecto.

- **Residuos sólidos industriales.**

La maquinaria que se utilizará en las actividades no recibe mantenimiento en el sitio del proyecto, esta se realizará en un taller determinado existente en la Sindicatura de Villa Unión. En el predio del proyecto no se generarán residuos peligrosos.

- **Residuos sanitarios.**

Dado que los operarios de las diversas maquinas en el sitio (2 o 3 cuando máximo), pueden realizar sus necesidades fisiológicas en sus propias casas distante a no más de 5-10 minutos; por lo tanto, no será necesario instalar sanitarios con contenedores portátiles intercambiables para el área proyecto.

Emisiones a la atmósfera:

Durante la etapa de rectificación de cauce y extracción de material, las emisiones a la atmósfera :

- a) Polvos y partículas provenientes de la actividad permanente de los vehículos y maquinaria que operan circulando por terracerías,
- b) Gases y partículas del consumo de combustibles de la maquinaria y vehículos que realizan las actividades del proyecto, y;
- c) Ruido proveniente de la operación de la maquinaria, equipo y vehículos.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0924/2022

Asunto: Resolutivo MIA-P

Bitácora: 25/MP-0184/06/22

Proyecto: 25SI2022HD049

Culiacán, Sinaloa, a 12 de octubre del 2022

El polvo y partículas que se generarán durante el permanente movimiento de maquinaria y vehículos se controlará utilizando pipas que regarán las áreas de desplazamiento. Cabe señalar que las unidades de transporte y maquinaria pesada utilizarán diésel y gasolina. La generación de contaminantes como CO Y CO₂, entre otros mediante la utilización de maquinaria funcionando con motores en buen estado, además que estas emanaciones se presentan en un ambiente abierto, de corrientes de aire permanentes y de vegetación circundante que ayuda a minimizar impactos negativos.

Los impactos son de carácter puntual y local, restringidos al área específica del proyecto. Las situaciones expresadas reducen los riesgos de incendio y/o explosión.

Prevención de contaminación por filtraciones o derrames:

Derrame: Se entenderá por derrame, al escape no controlado de un líquido o fluido viscoso desde el recipiente que lo contiene o del conducto por donde circulan, y que resulta en la contaminación de una superficie de suelo, o si cae directamente a un curso de agua.

PREVENCIÓN Y MANEJO DE FILTRACIONES Y DERRAMES

Prevención de contaminación por filtraciones o derrames:

Siempre que sea posible, se deberá preferir y promover la prevención de la contaminación del medio ambiente, frente a su reparación o limpieza.

- Se prohíbe el almacenamiento o acopio de sustancias o residuos peligrosos en otros lugares que no sean bodegas habilitadas para tal función.
- Durante la ejecución de la actividad, toda sustancia o residuo peligroso debe transportarse y manipularse con su tapa cerrada y sellada, de manera de impedir derrames o fugas.
- Previo a la ejecución de los trabajos o actividades que involucren el uso o manipulación de sustancias o residuos peligrosos, que puedan derramarse o filtrarse, se deberá tener a disposición lo siguiente:
 - Contenedor con material absorbente (tierra, arena o aserrín)
 - Tambor contenedor vacío para depósito de tierra, arena o aserrín contaminado.
 - Patas y escobas u otros implementos para manejo de filtraciones y derrames.
- Asimismo, deberá ubicar elementos que asilen el suelo potencialmente afectado, tales como bandejas, lonas de o polietileno, etc., en los puntos de mayor probabilidad de filtraciones o derrames, con objeto de captar el material derramado antes de que contamine suelo y/o agua.

Manejo de Contaminación por derrames

Antes del derrame de cualquier sustancia o residuo peligroso, la primera acción siempre será tratar de detener o contener el derrame o filtración, para minimizar sus consecuencias, a través de una o varias de las **siguientes acciones:**

- Poner de pie el envase caído
- Taponear envases rotos
- Si tras un derrame de cualquier sustancia o residuo peligroso no se ha podido evitar la contaminación del suelo, el personal a cargo de la faena o equipo deberá usar materiales absorbentes tales como tierra, arena, aserrín, viruta, etc., para constituir una barrera provisoria alrededor del derrame, con objeto de evitar la propagación y contención del material contaminado.
- En el caso de tratarse de un derrame de sustancia o residuos inflamables, el personal que haya detectado el derrame deberá coordinar con el jefe de Seguridad industrial o Supervisor del área, la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo
Flores
Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0924/2022

Asunto: Resolutivo MIA-P

Bitácora: 25/MP-0184/06/22

Proyecto: 25SI2022HD049

Culiacán, Sinaloa, a 12 de octubre del 2022

forma más rápida y segura de contener y recolectar el derrame, y mantener a la mano, a modo de precaución, extintores apropiados para la sustancia o residuo derramado.

- El personal que ha detectado el derrame o filtración, avisará de inmediato al jefe de Faena, quien deberá informar las características del evento detectado al encargado Ambiental.
- Los residuos líquidos peligrosos generados por el derrame se destinarán hacia el almacén Temporal de residuos peligrosos.
- Se solicita a la empresa autorizada recolectora de los Residuos Peligrosos que realice el retiro del material contaminado con hidrocarburos.
- Toda sustancia o residuo peligroso derramado o filtrado deberá ser recolectado y contenido dentro de tambores o estanques sin roturas, junto con toda materia (tierra, arena, aserrín, viruta, etc.) que haya resultado contaminado.
- En caso de producirse algún derrame o filtración en la instalación de faenas, estos deberán ser contenidos o absorbidos de inmediato, los materiales contaminados producto del derrame o filtración, deberán ser inmediatamente trasladados a la bodega de residuos peligrosos e ingresarlo al registro de control de ingreso de residuos.
- En caso de ocurrir un derrame o filtración en los frentes de trabajo, estos deberán ser contenidos o absorbidos de inmediato, los materiales contaminados producto del derrame o filtración, deberán ser dispuestos temporalmente en contenedores o bolsas plásticas, para luego (dentro del mismo día) ser trasladados a la bodega de residuos peligrosos en la instalación de faenas.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONO GENERAL

LADO		RUMBO	DISTAN- CIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
1	2	S 10°51'06.86" E	115.43	1	373,449.30	2,571,859.00
2	3	S 15°45'22.00" E	135.6	2	373,471.03	2,571,745.63
3	4	S 16°26'47.21" E	252.62	3	373,507.86	2,571,615.13
4	5	S 60°10'20.41" W	18.18	4	373,579.38	2,571,372.84
5	6	S 35°48'46.47" E	53.34	5	373,563.60	2,571,363.80
6	7	S 16°26'47.21" E	28.68	6	373,594.82	2,571,320.55
7	8	S 21°41'33.14" E	85.78	7	373,602.93	2,571,293.04
8	9	S 36°35'57.40" E	152.9	8	373,634.64	2,571,213.34
9	10	S 39°13'31.82" W	112.93	9	373,725.80	2,571,090.59
10	11	S 45°45'51.91" E	125.06	10	373,654.39	2,571,003.11
11	12	S 52°19'07.38" E	68.3	11	373,743.99	2,570,915.87
12	13	S 62°37'25.39" E	84.71	12	373,798.04	2,570,874.12
13	14	S 68°58'09.35" E	103.64	13	373,873.26	2,570,835.17
15	16	S 71°55'28.62" E	86.74	15	374,052.54	2,570,775.83
16	17	S 52°38'39.62" E	72.29	16	374,134.99	2,570,748.92
17	18	S 32°47'00.27" E	110.34	17	374,192.46	2,570,705.06
18	19	S 17°25'18.43" E	78.39	18	374,252.20	2,570,612.29
19	20	S 07°16'16.41" E	106.48	19	374,275.67	2,570,537.50
20	21	S 04°24'48.91" E	103.44	20	374,289.15	2,570,431.88
21	22	S 22°49'33.83" W	53.81	21	374,297.11	2,570,328.75
22	23	S 30°30'22.36" W	55.97	22	374,276.23	2,570,279.15
23	24	S 35°11'59.59" W	161.73	23	374,247.82	2,570,230.93
24	25	S 23°45'09.94" W	49.77	24	374,154.59	2,570,098.77
25	26	N 07°12'05.65" E	224.03	25	374,134.55	2,570,053.22
26	27	N 07°34'18.03" W	43.25	26	374,162.63	2,570,275.48



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0924/2022

Asunto: Resolutivo MIA-P

Bitácora: 25/MP-0184/06/22

Proyecto: 25SI2022HDO49

Culiacán, Sinaloa, a 12 de octubre del 2022

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONO GENERAL						
LADO		RUMBO	DISTAN- CIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
27	28	N 13°58'40.94" W	47.85	27	374,156.93	2,570,318.35
28	29	N 15°38'57.46" W	151.12	28	374,145.37	2,570,364.78
29	30	N 71°32'16.97" E	8.79	29	374,104.61	2,570,510.30
30	31	N 20°03'55.66" W	35.5	30	374,112.95	2,570,513.08
31	32	N 32°39'54.99" W	80.16	31	374,100.77	2,570,546.43
32	33	N 44°59'32.83" W	72.71	32	374,057.50	2,570,613.90
33	34	N 53°07'11.76" W	82.67	33	374,006.10	2,570,665.32
34	36	S 49°37'42.21" W	12.74	34	373,939.97	2,570,714.94
36	37	N 51°18'41.64" W	156.2	36	373,930.27	2,570,706.69
37	38	N 42°57'30.37" W	176.86	37	373,808.35	2,570,804.32
38	39	N 49°37'37.98" W	126.34	38	373,687.82	2,570,933.76
39	40	N 41°17'07.69" W	90.24	39	373,591.57	2,571,015.60
40	41	N 37°04'38.91" W	83.4	40	373,532.03	2,571,083.41
41	42	N 21°07'40.33" W	92.03	41	373,481.75	2,571,149.95
42	43	N 14°21'16.42" W	223.96	42	373,448.57	2,571,235.79
43	44	N 07°00'59.15" W	109.83	43	373,393.05	2,571,452.76
44	45	N 03°40'00.16" W	126.08	44	373,379.63	2,571,561.77
45	46	N 12°43'07.94" W	119.84	45	373,371.57	2,571,687.59
46	47	N 05°27'21.31" W	58.68	46	373,345.19	2,571,804.49
47	1	S 87°57'51.01" E	109.77	47	373,339.61	2,571,862.90
SUPERFICIE = 247,372.237 m ²						

DESGLOSE POR ÁREAS DE EXTRACCIÓN ANUALMENTE (SIETE AÑOS):

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AÑO 1 AGUAS ARRIBA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	P V				X	Y
1	2	S 10°24'41.82" E	164.77	1	373,418.71	2,571,860.09
2	3	S 06°25'48.26" E	232.29	2	373,448.49	2,571,698.03
3	4	S 15°45'19.37" E	289.16	3	373,474.50	2,571,467.21
4	5	S 41°51'20.69" E	198.42	4	373,553.02	2,571,188.91
5	6	S 39°13'31.82" W	15.2	5	373,685.41	2,571,041.12
6	7	N 42°16'29.51" W	205.46	6	373,675.80	2,571,029.35
7	8	N 16°19'33.09" W	294.91	7	373,537.59	2,571,181.38
8	9	N 05°12'06.34" W	232.56	8	373,454.69	2,571,464.39
9	10	N 10°24'41.82" W	167.4	9	373,433.61	2,571,695.99
11	12	S 62°37'25.39" E	9.63	11	373,864.71	2,570,839.60
SUPERFICIE = 15,101.448 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AÑO 1 AGUAS ABAJO						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	P V				X	Y
11	12	S 62°37'25.39" E	9.63	11	373,864.71	2,570,839.60



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0924/2022

Asunto: Resolutivo MIA-P

Bitácora: 25/MP-0184/06/22

Proyecto: 25SI2022HD049

Culiacán, Sinaloa, a 12 de octubre del 2022

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AÑO 1 AGUAS ABAJO						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	P V				X	Y
12	13	S 68°58'09.35" E	49.82	12	373,873.26	2,570,835.17
13	14	S 53°09'29.90" E	256.55	13	373,919.76	2,570,817.29
14	15	S 24°22'01.93" E	140.47	14	374,125.07	2,570,663.47
15	16	S 13°27'47.87" E	262.28	15	374,183.03	2,570,535.51
16	17	S 07°34'48.94" W	68.14	16	374,244.09	2,570,280.45
17	18	S 35°11'59.59" W	36.19	17	374,235.10	2,570,212.90
18	19	N 05°44'38.30" E	96.58	18	374,214.25	2,570,183.33
19	20	N 13°27'47.87" W	258.3	19	374,223.91	2,570,279.43
20	21	N 24°23'32.89" W	135.12	20	374,163.77	2,570,530.63
21	11	N 52°36'39.69" W	306.17	21	374,107.97	2,570,653.69
SUPERFICIE = 14,101.831 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AÑO 2 AGUAS ARRIBA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
1	2	S 10°24'41.82" E	167.4	1	373,403.36	2,571,860.63
2	3	S 05°12'06.34" E	232.56	2	373,433.61	2,571,695.99
3	4	S 16°19'33.09" E	294.91	3	373,454.69	2,571,464.39
4	5	S 42°16'29.51" E	205.46	4	373,537.59	2,571,181.38
5	6	S 39°13'31.82" W	17.69	5	373,675.80	2,571,029.35
6	7	N 42°16'29.51" W	212.11	6	373,664.62	2,571,015.64
7	8	N 16°19'33.09" W	300.64	7	373,521.93	2,571,172.59
8	9	N 05°12'06.34" W	233.47	8	373,437.42	2,571,461.11
9	10	N 10°31'52.77" W	170.54	9	373,416.25	2,571,693.61
10	1	S 87°57'51.01" E	18.29	10	373,385.08	2,571,861.28
SUPERFICIE = 15,929.194 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AÑO 2 AGUAS ABAJO						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
11	12	S 62°37'25.39" E	60.76	11	373,810.76	2,570,867.54
12	13	S 52°36'39.69" E	306.17	12	373,864.71	2,570,839.60
13	14	S 24°23'32.89" E	135.12	13	374,107.97	2,570,653.69
14	15	S 13°27'47.87" E	258.3	14	374,163.77	2,570,530.63
15	16	S 05°44'38.30" W	96.58	15	374,223.91	2,570,279.43
16	17	S 35°11'59.59" W	35.7	16	374,214.25	2,570,183.33
17	18	N 05°52'42.56" E	124.75	17	374,193.67	2,570,154.16
18	19	N 13°28'56.39" W	253.65	18	374,206.44	2,570,278.25
19	20	N 24°27'15.32" W	129.12	19	374,147.31	2,570,524.91
20	21	N 52°36'38.55" W	321.04	20	374,093.85	2,570,642.45
21	11	N 42°54'25.48" W	41.15	21	373,838.78	2,570,837.39
SUPERFICIE = 14,566.422 m ²						



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0924/2022

Asunto: Resolutivo MIA-P

Bitácora: 25/MP-0184/06/22

Proyecto: 25SI2022HD049

Culiacán, Sinaloa, a 12 de octubre del 2022

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AÑO 3 AGUAS ARRIBA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
1	2	S 11°08'02.36" E	162.55	1	373,428.94	2,571,859.72
2	3	S 09°21'38.51" E	233.23	2	373,460.33	2,571,700.23
3	4	S 15°56'56.57" E	284.73	3	373,498.27	2,571,470.10
4	5	S 40°45'41.65" E	185.34	4	373,576.51	2,571,196.33
5	6	S 39°13'31.82" W	19.14	5	373,697.52	2,571,055.95
6	7	N 41°51'20.69" W	198.42	6	373,685.41	2,571,041.12
7	8	N 15°45'19.37" W	289.16	7	373,553.02	2,571,188.91
8	9	N 06°25'48.26" W	232.29	8	373,474.50	2,571,467.21
9	10	N 10°24'41.82" W	164.77	9	373,448.49	2,571,698.03
10	1	S 87°57'51.01" E	10.24	10	373,418.71	2,571,860.09
SUPERFICIE = 16,889.755 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AÑO 3 AGUAS ABAJO						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
11	12	S 68°58'09.35" E	53.82	11	373,919.76	2,570,817.29
12	13	S 74°58'52.08" E	6.21	12	373,970.00	2,570,797.98
13	14	S 54°01'40.51" E	209.75	13	373,976.00	2,570,796.37
14	15	S 24°09'07.12" E	145.5	14	374,145.75	2,570,673.16
15	16	S 12°50'03.85" E	265.81	15	374,205.28	2,570,540.40
16	17	S 09°18'58.72" W	31.29	16	374,264.33	2,570,281.23
17	18	S 30°30'22.36" W	22.54	17	374,259.26	2,570,250.35
18	19	S 35°11'59.59" W	22.07	18	374,247.82	2,570,230.93
19	20	N 07°34'48.94" E	68.14	19	374,235.10	2,570,212.90
20	21	N 13°27'47.87" W	262.28	20	374,244.09	2,570,280.45
21	22	N 24°22'01.93" W	140.47	21	374,183.03	2,570,535.51
22	11	N 53°09'29.90" W	256.55	22	374,125.07	2,570,663.47
SUPERFICIE = 14,093.890 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AÑO 4 AGUAS ARRIBA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
1	2	S 10°31'52.77" E	170.54	1	373,385.08	2,571,861.28
2	3	S 05°12'06.34" E	233.47	2	373,416.25	2,571,693.61
3	4	S 16°19'33.09" E	300.64	3	373,437.42	2,571,461.11
4	5	S 42°16'29.51" E	212.11	4	373,521.93	2,571,172.59
5	6	S 39°13'31.82" W	16.17	5	373,664.62	2,571,015.64
6	7	N 42°22'28.71" W	218.51	6	373,654.39	2,571,003.11
7	8	N 16°19'33.09" W	305.9	7	373,507.12	2,571,164.54
8	9	N 05°13'34.32" W	234.32	8	373,421.13	2,571,458.10
9	10	N 10°19'58.86" W	173.23	9	373,399.79	2,571,691.45
10	1	S 87°57'51.01" E	16.38	10	373,368.71	2,571,861.87



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo
Flores
Magón
PRESIDENTE DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0924/2022

Asunto: Resolutivo MIA-P

Bitácora: 25/MP-0184/06/22

Proyecto: 25SI2022HD049

Cullacán, Sinaloa, a 12 de octubre del 2022

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AÑO 4 AGUAS ARRIBA						
LADO		RUMBO	DISTAN- CIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
SUPERFICIE = 15,153.312 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AÑO 4 AGUAS ABAJO						
LADO		RUMBO	DISTAN- CIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
11	12	S 52°19'07.38" E	68.3	11	373,743.99	2,570,915.87
12	13	S 62°37'25.39" E	14.32	12	373,798.04	2,570,874.12
13	14	S 42°54'25.48" E	41.15	13	373,810.76	2,570,867.54
14	15	S 52°36'38.55" E	321.04	14	373,838.78	2,570,837.39
15	16	S 24°27'15.32" E	129.12	15	374,093.85	2,570,642.45
16	17	S 13°28'56.39" E	253.65	16	374,147.31	2,570,524.91
17	18	S 05°52'42.56" W	124.75	17	374,206.44	2,570,278.25
18	19	S 35°11'59.59" W	32.78	18	374,193.67	2,570,154.16
19	20	N 05°51'32.61" E	150.53	19	374,174.80	2,570,127.42
20	21	N 13°34'37.87" W	249.49	20	374,190.17	2,570,277.16
21	22	N 24°26'57.87" W	123.58	21	374,131.60	2,570,519.68
22	23	N 52°36'38.55" W	318.41	22	374,080.45	2,570,632.17
23	11	N 42°44'06.57" W	123.01	23	373,827.47	2,570,825.52
SUPERFICIE = 14,848.438 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AÑO 5 AGUAS ARRIBA						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
1	2	S 11°08'02.36" E	160.37	1	373,439.21	2,571,859.36
2	3	S 11°17'30.37" E	234.25	2	373,470.17	2,571,702.01
3	4	S 18°15'55.08" E	285.49	3	373,516.04	2,571,472.30
4	5	S 39°22'51.26" E	166.4	4	373,605.52	2,571,201.19
5	6	S 39°13'31.82" W	21.47	5	373,711.09	2,571,072.58
6	7	N 40°45'41.65" W	185.34	6	373,697.52	2,571,055.95
7	8	N 15°56'56.57" W	284.73	7	373,576.51	2,571,196.33
8	9	N 09°21'38.51" W	233.23	8	373,498.27	2,571,470.10
9	10	N 11°08'02.36" W	162.55	9	373,460.33	2,571,700.23
10	1	S 87°57'51.01" E	10.27	10	373,428.94	2,571,859.72
SUPERFICIE = 15,622.501						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AÑO 5 AGUAS ABAJO						
LADO		RUMBO	DISTAN- CIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
11	12	S 74°58'52.08" E	57.47	11	373,976.00	2,570,796.37
12	13	S 54°13'09.36" E	174.09	12	374,031.50	2,570,781.48
13	14	S 24°20'40.06" E	149.39	13	374,172.73	2,570,679.69
14	15	S 11°12'45.92" E	134.79	14	374,234.31	2,570,543.59



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0924/2022

Asunto: Resolutivo MIA-P

Bitácora: 25/MP-0184/06/22

Proyecto: 25SI2022HD049

Culliacán, Sinaloa, a 12 de octubre del 2022

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AÑO 5 AGUAS ABAJO						
LADO		RUMBO	DISTAN- CIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
15	16	S 10°04'30.36" E	121.08	15	374,260.52	2,570,411.37
16	17	S 22°49'33.83" W	14.11	16	374,281.70	2,570,292.15
17	18	S 30°30'22.36" W	5.77	17	374,276.23	2,570,279.15
18	19	S 30°30'22.36" W	27.67	18	374,273.31	2,570,274.19
19	20	N 09°18'58.72" E	31.29	19	374,259.26	2,570,250.35
20	21	N 12°50'03.85" W	265.81	20	374,264.33	2,570,281.23
21	22	N 24°09'07.12" W	145.5	21	374,205.28	2,570,540.40
22	23	N 54°01'40.51" W	209.75	22	374,145.75	2,570,673.16
SUPERFICIE = 14,781.942 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AÑO 6 DE EXTRACCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTAN- CIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
1	2	S 10°19'58.86" E	173.23	1	373,368.71	2,571,861.87
2	3	S 05°13'34.32" E	234.32	2	373,399.79	2,571,691.45
3	4	S 16°19'33.09" E	305.9	3	373,421.13	2,571,458.10
4	5	S 42°22'28.71" E	218.51	4	373,507.12	2,571,164.54
5	6	S 45°45'51.91" E	125.06	5	373,654.39	2,571,003.11
6	7	S 42°44'06.57" E	123.01	6	373,743.99	2,570,915.87
7	8	S 52°36'38.55" E	318.41	7	373,827.47	2,570,825.52
8	9	S 24°26'57.87" E	123.58	8	374,080.45	2,570,632.17
9	10	S 13°34'37.87" E	249.49	9	374,131.60	2,570,519.68
10	11	S 05°51'32.61" W	150.53	10	374,190.17	2,570,277.16
11	12	S 35°11'59.59" W	35.05	11	374,174.80	2,570,127.42
12	13	S 23°45'09.94" W	49.77	12	374,154.59	2,570,098.77
13	14	N 07°12'05.65" E	224.03	13	374,134.55	2,570,053.22
14	15	N 07°34'18.03" W	43.25	14	374,162.63	2,570,275.48
15	16	N 13°58'40.94" W	47.85	15	374,156.93	2,570,318.35
16	17	N 15°38'57.46" W	151.12	16	374,145.37	2,570,364.78
17	18	N 71°32'16.97" E	8.79	17	374,104.61	2,570,510.30
18	19	N 20°03'55.66" W	35.5	18	374,112.95	2,570,513.08
19	20	N 32°39'54.99" W	80.16	19	374,100.77	2,570,546.43
20	21	N 44°59'32.83" W	72.71	20	374,057.50	2,570,613.90
21	22	N 53°07'11.76" W	82.67	21	374,006.10	2,570,665.32
22	23	S 49°37'42.21" W	12.74	22	373,939.97	2,570,714.94
23	24	N 51°18'41.64" W	156.2	23	373,930.27	2,570,706.69
24	25	N 42°57'30.37" W	176.86	24	373,808.35	2,570,804.32
25	26	N 49°37'37.98" W	126.34	25	373,687.82	2,570,933.76
26	27	N 41°17'07.69" W	90.24	26	373,591.57	2,571,015.60
27	28	N 37°04'38.91" W	83.4	27	373,532.03	2,571,083.41
28	29	N 21°07'40.33" W	92.03	28	373,481.75	2,571,149.95
29	30	N 14°21'16.42" W	223.96	29	373,448.57	2,571,235.79
30	31	N 07°00'59.15" W	109.83	30	373,393.05	2,571,452.76
31	32	N 03°40'00.16" W	126.08	31	373,379.63	2,571,561.77
32	33	N 12°43'07.94" W	119.84	32	373,371.57	2,571,687.59
33	34	N 05°27'21.31" W	58.68	33	373,345.19	2,571,804.49



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0924/2022

Asunto: Resolutivo MIA-P

Bitácora: 25/MP-0184/06/22

Proyecto: 25SI2022HD049

Culiacán, Sinaloa, a 12 de octubre del 2022

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AÑO 6 DE EXTRACCIÓN						
LADO		RUMBO	DISTAN- CIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
34	1	S 87°57'51.01" E	29.13	34	373,339.61	2,571,862.90
SUPERFICIE = 59,617.266 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AÑO 7 AGUAS ARRIBA						
LADO		RUMBO	DISTAN- CIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
1	2	S 10°51'06.86" E	115.43	1	373,449.30	2,571,859.00
2	3	S 15°45'22.00" E	135.6	2	373,471.03	2,571,745.63
3	4	S 16°26'47.21" E	252.62	3	373,507.86	2,571,615.13
4	5	S 60°10'20.41" W	18.18	4	373,579.38	2,571,372.84
5	6	S 35°48'46.47" E	53.34	5	373,563.60	2,571,363.80
6	7	S 16°26'47.21" E	28.68	6	373,594.82	2,571,320.55
7	8	S 21°41'33.14" E	85.78	7	373,602.93	2,571,293.04
8	9	S 36°35'57.40" E	152.9	8	373,634.64	2,571,213.34
9	10	S 39°13'31.82" W	23.26	9	373,725.80	2,571,090.59
10	11	N 39°22'51.26" W	166.4	10	373,711.09	2,571,072.58
11	12	N 18°15'55.08" W	285.49	11	373,605.52	2,571,201.19
12	13	N 11°17'30.37" W	234.25	12	373,516.04	2,571,472.30
13	14	N 11°08'02.36" W	160.37	13	373,470.17	2,571,702.01
14	1	S 87°57'51.01" E	10.1	14	373,439.21	2,571,859.36
SUPERFICIE = 18,845.162 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN AÑO 7 AGUAS ABAJO						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
15	16	S 74°58'52.08" E	21.78	15	374,031.50	2,570,781.48
16	17	S 71°55'28.62" E	86.74	16	374,052.54	2,570,775.83
17	18	S 52°38'39.62" E	72.29	17	374,134.99	2,570,748.92
18	19	S 32°47'00.27" E	110.34	18	374,192.46	2,570,705.06
19	20	S 17°25'18.43" E	78.39	19	374,252.20	2,570,612.29
20	21	S 07°16'16.41" E	106.48	20	374,275.67	2,570,537.50
21	22	S 04°24'48.91" E	103.44	21	374,289.15	2,570,431.88
22	23	S 22°49'33.83" W	39.7	22	374,297.11	2,570,328.75
23	24	N 10°04'30.36" W	121.08	23	374,281.70	2,570,292.15
24	25	N 11°12'45.92" W	134.79	24	374,260.52	2,570,411.37
25	26	N 24°20'40.06" W	149.39	25	374,234.31	2,570,543.59
26	1	N 54°13'09.36" W	174.09	26	374,172.73	2,570,679.69
SUPERFICIE = 17,828.075 m ²						

POLIGONO REFORESTACIÓN Y AHUYENTAMIENTO DE FAUNA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	X	Y
P1	P1 - P2	12.74	122°52'22"	373,930.27	2,570,706.69



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0924/2022

Asunto: Resolutivo MIA-P

Bitácora: 25/MP-0184/06/22

Proyecto: 25SI2022HD049

Culiacán, Sinaloa, a 12 de octubre del 2022

POLIGONO REFORESTACIÓN Y AHUYENTAMIENTO DE FAUNA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO	X	Y
P2	P2 - P3	82.67	102°44'54"	373,939.97	2,570,714.94
P3	P3 - P4	72.71	171°52'21"	374,006.10	2,570,665.32
P4	P4 - P5	80.15	167°40'22"	374,057.50	2,570,613.90
P5	P5 - P6	35.5	167°24'1"	374,100.77	2,570,546.43
P6	P6 - P7	8.79	88°23'47"	374,112.95	2,570,513.08
P7	P7 - P8	151.12	267°11'14"	374,104.61	2,570,510.30
P8	P8 - P9	47.85	178°19'43"	374,145.37	2,570,364.78
P9	P9 - P10	43.25	173°35'37"	374,156.93	2,570,318.35
P10	P10 - P11	224.03	165°13'36"	374,162.63	2,570,275.48
P11	P11 - P12	179.57	102°37'16"	374,134.55	2,570,053.22
P12	P12 - P13	341.36	77°28'34"	373,955.78	2,570,036.26
P13	P13 - P14	127.44	205°23'50"	373,998.00	2,570,375.00
P14	P14 - P1	212.51	169°12'21"	373,958.00	2,570,496.00
SUPERFICIE = 98,146.70 m ²					

VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA, el cual indica la obligación de la **promovente** de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables.

Considerando que el proyecto estará ubicado en el cauce del río Presidio, a 1,600 m al Este del poblado San Francisquito, municipio de Mazatlán, Sinaloa, México, le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguientes:

1. Leyes y reglamentos federales:

Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental.

- **Artículo 28**, Penúltimo Párrafo. - "...quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría".

Fracción I. Obras hidráulicas,

Fracción X. Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales".

- **Artículo 30.-** Para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de esta Ley, los interesados deberán presentar a la Secretaría una manifestación de impacto ambiental, ...

Reglamento de la Ley General Del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

- **Artículo 5.-** Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

Inciso A) HIDRÁULICAS;



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0924/2022

Asunto: Resolutivo MIA-P

Bitácora: 25/MP-0184/06/22

Proyecto: 25SI2022HD049

Culiacán, Sinaloa, a 12 de octubre del 2022

IX. Modificación o entubamiento de cauces de corrientes permanentes de aguas nacionales;

X. Obras de dragado de cuerpos de agua nacionales;

Inciso R) OBRAS Y ACTIVIDADES EN HUMEDALES, MANGLARES, LAGUNAS, RÍOS, LAGOS Y ESTEROS CONECTADOS CON EL MAR, ASÍ COMO EN SUS LITORALES O ZONAS FEDERALES:

Fracción I. Cualquier tipo de obra civil,

Fracción II. "Cualquier actividad que tenga fines u objetivos comerciales...."

Ley General de Cambio Climático.

- **Artículo 87.** La Secretaría, deberá integrar y hacer público de forma agregada el Registro de emisiones generadas por las fuentes fijas y móviles de emisiones que se identifiquen como sujetas a reporte.
 - I. Los gases o compuestos de efecto invernadero que deberán reportarse para la integración del Registro;
- **Artículo 88.** Las personas físicas y morales responsables de las fuentes sujetas a reporte están obligadas a proporcionar la información, datos y documentos necesarios sobre sus emisiones directas e indirectas para la integración del Registro.

Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en Materia del Registro Nacional de Emisiones

- **Artículo 2.** Para los efectos del presente Reglamento, se considerarán las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley, así como las siguientes:
 - VI.** ... El conjunto de Fuentes Fijas y Móviles con las cuales se desarrolla una actividad productiva, comercial o de servicios, cuya operación genere Emisiones Directas o Indirectas de Gases o Compuestos de Efecto Invernadero.
- **Artículo 3.** Para los efectos del artículo 87, segundos párrafos de la Ley se identifican como sectores y subsectores en los que se agrupan los Establecimientos Sujetos a Reporte, los siguientes:
 - II.** Sector Transporte:
 - d.** Subsector transporte terrestre;
- **Artículo 4.** Las actividades que se considerarán como Establecimientos Sujetos a Reporte agrupadas dentro de los sectores y subsectores señalados en el artículo anterior, son las siguientes:
 - II.** Sector Transporte:
 - d.** Subsector transporte terrestre:
 - d.2.** Autotransporte de carga general;
- **Artículo 6.** Para los efectos del artículo 87, segundo párrafo, fracción II de la Ley, el umbral a partir del cual los Establecimientos Sujetos a Reporte, identificados conforme a los artículos 3 y 4 del presente Reglamento, deben presentar la información de sus Emisiones Directas o Indirectas, será el que resulte de la suma anual de dichas Emisiones, siempre que tal resultado sea igual o superior a 25,000 Toneladas de Bióxido de Carbono Equivalente.

Concesiones que otorga el poder ejecutivo por conducto de la comisión nacional del agua (CONAGUA).



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0924/2022

Asunto: Resolutivo MIA-P

Bitácora: 25/MP-0184/06/22

Proyecto: 25SI2022HD049

Culiacán, Sinaloa, a 12 de octubre del 2022

Lo dispuesto en los artículos 27, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis fracciones V, XXIV, XXVI, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 47 fracción I y II; 62, 104 fracción I y 107 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 4º, 9º, fracciones V y VII; 12, 21, 24, 26, 27, 28, 29, 33, 37, 112, 113, 118, 119 y demás relativos de la Ley de Aguas Nacionales; 11, 30, 42, 46, 47, 48, 49, 50, 57, 151, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180 y 181 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 28 primer párrafo, fracciones I, XIII 30 primer párrafo y 35 fracción II de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 y 20 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Ley de Aguas Nacionales.

Ley reglamentaria del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de aguas nacionales; es de observancia general en todo el territorio nacional, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de dichas aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable (ARTÍCULO 1).

- **Artículo 9.-** "La Comisión" es un órgano administrativo desconcentrado de "la Secretaría", que se regula conforme a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de su Reglamento Interior; Fracción:

XXXII. Emitir disposiciones sobre la expedición de títulos de concesión, asignación o permiso de descarga, así como de permisos de diversa índole a que se refiere la presente ley.

2. Que de acuerdo con lo manifestado en la MIA-P, el **proyecto** no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal, Municipal y/o de interés ecológico.
3. Que el sitio del proyecto se encuentra dentro de la zona que es regulada por el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio, región 15.4 correspondiente a la UAB 33 y es compatible con las especificaciones de la misma.
4. Que la **promovente** manifestó en la MIA-P las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto.
 - **NOM-059-SEMARNAT-2010.** Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.
 - **NOM-081-SEMARNAT-1994.** Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. DOF: 03/12/2013. ACUERDO por el que se modifica el numeral 5.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.
 - **NOM-076-SEMARNAT-2012.** Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores, con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos nuevos en planta.
 - **NOM-044-SEMARNAT-2006.** Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno,



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0924/2022

Asunto: Resolutivo MIA-P

Bitácora: 25/MP-0184/06/22

Proyecto: 25SI2022HD049

Cullacán, Sinaloa, a 12 de octubre del 2022

partículas y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como para unidades nuevas con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipadas con este tipo de motores.

- **NOM-041-SEMARNAT-2015.** Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.
- **NOM-045-SEMARNAT-2017.** Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.
- **NOM-052-SEMARNAT-2005.** (residuos peligrosos). - Establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
- **NOM-045-SEMARNAT-2017.** Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características del equipo de medición.
 - En el proyecto se estarán utilizando camiones de volteo que usan diésel como combustible cuyo modelo es 2016, estos estarán en circulación durante la etapa de operación del proyecto.
 - Para cumplir con esta norma, se estará dando mantenimiento a los vehículos y maquinaria por horas de trabajo realizado.
- **NOM-080-SEMARNAT-1994.** Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

6. Que la fracción IV del artículo 12 del REA, dispone en los requisitos que la **promovente** debe incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; es decir, primeramente, se debe delimitar el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al proyecto, para posteriormente llevar a cabo una descripción del citado SA; asimismo, deben identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubica el proyecto.

Delimitación del área de Estudio:

El Sistema Ambiental Regional donde se ubica el proyecto tiene pertenencia con la Cuenca del río Presidio, dentro de la Región Hidrológica 11, que comprende la zona de los ríos Presidio al San Pedro, región hidrológica que abarca una superficie aproximada de 52,334 Km², incluyendo partes de los estados de Durango (62%), Nayarit (18%), Sinaloa (15%) y Zacatecas (5%). El sistema hidrológico descarga a la vertiente del Océano Pacífico a través de cinco corrientes principales, las que mencionadas de norte a sur son los ríos Presidio, Baluarte, Cañas, Acajoneta y San Pedro o Mezquital, que descienden de los flancos de la Sierra Madre Occidental. En el perfil de esta región se distinguen perfectamente tres unidades fisiográficas, a saber: Planicie Costera del Pacífico, Sierra Madre Occidental y La Altiplanicie Mexicana.

Hidrología superficial.

El área se localiza al sur del Estado de Sinaloa en el Municipio de Mazatlán, EN EL CAUCE DEL RÍO PRESIDIO, REGIÓN HIDROLÓGICA 11, CUENCA PRESIDIO-SAN PEDRO, SUBCUENCA RÍO PRESIDIO. Los



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0924/2022

Asunto: Resolutivo MIA-P

Bitácora: 25/MP-0184/06/22

Proyecto: 25SI2022HD049

Culiacán, Sinaloa, a 12 de octubre del 2022

principales recursos hidrológicos superficiales del municipio los constituyen los ríos Presidio y Quelite y los arroyos del Zapote, La Noria y los Cocos.

Aspectos bióticos.

Vegetación Terrestre.

Los terrenos presentan vegetación de tipo acahual, corresponden a tierras que fueron parte del cauce del río, el terreno se fue azolvando con material pétreo que se fue acumulando con el tiempo, se usaba temporalmente como agostadero para pastar ganado, este predio ha provocado la desviación del cauce del río Presidio y erosionados predios agrícolas en su parte izquierda. El polígono donde se ubica el proyecto, se realizaron 3 censos de vegetación como se observan en la Figura página siguiente, en el muestreo (censo) área 1, se observa la divagación en la margen izquierda aguas abajo, lo cual, del lado contrario, se generó vegetación poco densa y escasa en el área derecha, en el anexo C (se presentan las tablas de muestreo, plano con áreas y los Kml). Para determinar lo anterior se realizaron en tres áreas con vegetación igual número de censos en los polígonos siguiente: En dicho acumulamiento material se ha desarrollado vegetación de diferentes especies, vegetación que consiste básicamente en especies acarreadas en forma de simiente por avenidas del río o deposiciones del ganado que pasta en dicho sitio. Las especies más representativas son guamúchil (*Pithecellobium dulce*), sauce (*Salix nigra*) y guinolos y jarretadera (*Acacias sp*), de tal forma que el río requiere una rectificación hacia la parte derecha del terreno que acumulo arena, limo y grava, y al desviarse el río esta no fue arrastrada con las diversas avenidas del río, por lo que sigue divagando y erosionando al lado izquierdo. El proyecto en esta parte pretende la extracción del material en la parte derecha del predio para reencauzar el río y se conduzca sin divagaciones al lado izquierdo.

Fauna.

En la zona propuesta para extracción del material pétreo, en tres días discontinuos de observación, no se percibió ninguna comunidad de fauna nativa establecida, aunque si algunos ejemplares aislados de garzas o cormoranes. A pesar que se hicieron observaciones en horas de la mañana y en atardecer, horas que se consideraron más posibles por sus hábitos alimenticios o para guarecerse, por lo que se concluye que, en base al tipo de características de terreno, el sitio no tiene atractivo para la fauna en sus funciones alimenticias o de anidación.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

7. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone en los requisitos que la promovente debe incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales en el SA; En este capítulo, se identifican, analizan y evalúan los impactos ambientales que las distintas actividades del proyecto de aprovechamiento de material por parte de la Empresa que presenta este Estudio y que pueden ocasionar sobre los componentes ambientales presentes en su área de influencia. La evaluación de los impactos ambientales del proyecto se realiza en tres fases principales: Identificación de impactos, Predicción de impactos y Evaluación de impactos. En la matriz de impacto ambiental, se presenta de manera esquemática la identificación de impactos ambientales, de acuerdo a las actividades básicas que se llevarán a cabo con la puesta en operación de este proyecto correlacionadas con cuatro áreas ambientales principales que son: físico-químicos, biológicos, estéticos y socioeconómicos.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES.

8. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA en el cual se encuentra el proyecto; a continuación, se describen las más relevantes.



2

[Handwritten signature]



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0924/2022

Asunto: Resolutivo MIA-P

Bitácora: 25/MP-0184/06/22

Proyecto: 25SI2022HD049

Culiacán, Sinaloa, a 12 de octubre del 2022

Es necesario contar con medidas correctivas que mitiguen en el predio del proyecto los daños ambientales provocados por la extracción de material pétreo que será utilizado como material de construcción. A continuación, se muestra un plan de medidas de mitigación, en referencia a la tabla de criterios a considerar en la evaluación de los impactos ambientales, referido a este proyecto en particular (, se presenta a continuación la evaluación de los impactos ambientales detectados en la siguiente tabla que vincula los impactos con la medida correspondiente:

Impactos al Suelo:

- A la vez que el reencauzamiento del río y el aprovechamiento del material pétreo en greña para su comercialización, mantener el cauce del río, vaso, ribera y zona federal estables en el tramo que comprende esta concesión, como objetivo principal; así mismo no tirar en ellos basura, desperdicios y otros productos nocivos a la salud o que propicien la contaminación de las aguas.
- No ejecutar excavaciones o trabajos que ocasionen daños al cauce, vaso, ribera o zona federal, a las estructuras y obras existentes, al régimen de la corriente o depósitos y a derechos de terceros, en los límites correspondientes establecidos por la CONAGUA.
- Con la formación del eje de la corriente principal, así como los terraplenes dentro de las secciones del río (ver Plano Secciones Frentes de trabajo), se pretende formar el cauce que marca el proyecto hidráulico de la CONANGUA.

Impactos a la Atmósfera:

- Se minimizarán los polvos furtivos mojando con agua el camino de acceso al Banco
- Los camiones de volteo que transportan el material a distintos puntos, lo harán con una lona que cubre el producto y respetando un límite de velocidad, que por ende ayude a la minimización de la propagación del polvo.
- Se cuenta con un programa de mantenimiento preventivo de los vehículos propiedad de la empresa, el cual contempla el calendario de afinaciones o en su defecto reparaciones de motor.
- Mantener en buen estado los vehículos que se utilizarán. Uso obligatorio de escapes con silenciadores de motor en buen estado.

Impactos a la Flora y Fauna

Flora:

Prohibir la tala de cualquier tipo de árbol, así como el desmonte (vegetación secundaria) de áreas vecinas que no serán aprovechadas.

Fauna:

Los trabajos deben evitar la fragmentación de los hábitats circunvecinos. Se prohibirá la caza de cualquier especie.

Calidad del aire:

Para reducir los efectos sobre la calidad del aire, de las emisiones furtivas de material particulado, se contemplan las siguientes medidas: Se vigilará el funcionamiento en buen estado de las máquinas de extracción y de los camiones de volteo para minimizar al máximo las emisiones, en cumplimiento de las **NOM-076-SEMARNAT-2012** y **NOM-044-SEMARNAT-2006**.

- Acondicionamiento de la superficie del camino de tierra, con una capa de grava y estabilización de la misma. La capa de grava será conservada de manera de mantener el contenido fino en <5%.



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0924/2022

Asunto: Resolutivo MIA-P

Bitácora: 25/MP-0184/06/22

Proyecto: 25SI2022HD049

Culiacán, Sinaloa, a 12 de octubre del 2022

- Humectación de las superficies expuestas a erosión.
- Se limitará en las terracerías la velocidad de circulación de todos los vehículos a 25 Km/H
- Cubrir los materiales transportados con lonas.

Niveles de ruido.

El proyecto no generará efectos al respecto sobre poblaciones cercanas, en este caso San Francisquito, distante 1,000 metros lineales del sitio. Aun así, la empresa tomará una serie de medidas tendientes a reducir la generación de ruidos en la fuente y cumplir con ruido por debajo de la norma para ruido industrial (68 dB) (de acuerdo a la **NOM-081-SEMARNAT-1994** que propiamente no aplica). A fin de no afectar a localidades cercanas al proyecto y en caso de superarlos estar prestos a tomar las medidas pertinentes. Se contempla entre otras medidas la del uso obligatorio de los tubos de escape (mofles) de máquinas y vehículos. El silenciador obligatoriamente estará en buen estado; y solo se trabajará en horarios diurnos, en los términos marcados por leyes laborales para trabajos diurnos. Además, por tratarse de ambientes con espacios abiertos y al mantenerse los árboles de los alrededores se disiparán y amortiguarán los ruidos.

Suelo:

La explotación de materiales se realizará en el lecho del Río Presidio. La acumulación natural que se presenta en el río por el acarreo desde aguas arriba hacia la costa, permitirá que las áreas donde fue retirado el material pétreo, se vuelvan a acumular año tras año. La rectificación del río, así como la explotación de los materiales pétreos resultantes, comprende en términos preventivos, lo definido por la Concesión como lo establece la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en la Anuencia que se entrega como anexo en este documento; y en los términos establecidos por el oficio resolutivo en materia de impacto ambiental una vez obtenido de la ORESEMARNATSIN.

Una vez extraído el material autorizado por la concesión y bajo la recomendación de la anuencia en materia de impacto ambiental, se retira de dicho banco para explotar otro (Prevía Concesión de CONAGUA y autorización en materia de impacto ambiental por SEMARNAT), siendo que como se ha mencionado, los bancos se recuperan parcialmente, cada año dado que cuando el río baja agua a la costa junto con esta se presentan los acarreos de material que se van depositando en los cauces cercanos a las parte bajas de los mismos, correspondientes precisamente a los bancos de extracción de los materiales (materiales pétreos en greña).

MEDIDA O PROGRAMA DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN O CORRECTIVAS POR COMPONENTE AMBIENTAL	
IMPACTOS	MEDIDA
IMPACTOS A LA FLORA	PREVENTIVA Y/O MITIGACIÓN
Flora:	Prohibir la tala de cualquier tipo de árbol, así como el desmonte (vegetación secundaria) de áreas vecinas que no serán aprovechadas.
Remoción de la cubierta vegetal.	Se plantea la reforestación en los terrenos aledaños a la orilla derecha aguas abajo donde existe una terraza en una superficie similar, con la siembra de 1,000 árboles para esperar el 80% de sobrevivencia, presentándose el cuadro de construcción o en su caso donar igual número de árboles al municipio de Mazatlán para la reforestación dentro de camellones o áreas verdes (ANEXO D).
IMPACTOS A LA FAUNA	PREVENTIVA Y/O MITIGACIÓN
	Los trabajos deben evitar la fragmentación de los hábitats circunvecinos. Se



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores Magón*
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0924/2022

Asunto: Resolutivo MIA-P

Bitácora: 25/MP-0184/06/22

Proyecto: 25SI2022HD049

Culiacán, Sinaloa, a 12 de octubre del 2022

MEDIDA O PROGRAMA DE MEDIDAS DE MITIGACIÓN O CORRECTIVAS POR COMPONENTE AMBIENTAL.	
IMPACTOS	MEDIDA
	prohibirá la caza de cualquier especie. En Cuanto al programa de rescate y reubicación de fauna se contempla el mismo sitio de reforestación y el procedimiento siguiente:
Fauna:	
Emigración de las especies como resultado de la operación del banco.	Pueden usarse en las tareas de ahuyentamiento, rescate y translocación de las especies. Para los grupos con gran capacidad de desplazamiento como, es el caso de las aves y mamíferos, no se considera necesaria la aplicación de técnicas de captura o de rescate.
	a) Ahuyentamiento con ruidos
	Esta es la técnica que se aplicara constantemente antes de realizar cualquier actividad, se agitará varas, botes, matraca y cornetas para garantizar que las aves se alejen del área del proyecto. Ya que el área del proyecto es una zona afectada anteriormente por otra la avenida del propio río y es evidente que dentro del área se realizan actividades agrícolas y de extracción de materiales pétreos. Se considera poco el tráfico de mamíferos y aves en la zona.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	NÚMERO
Amapas	<i>Tabebuia palmeri rosae</i>	250
Arellanos (palo colorado)	<i>Caesalpinia platyloba</i>	150
Ébano negro	<i>Caesalpinia aclerocarpa</i>	150
Venadillo	<i>Swetenia macrophylla</i>	200
Tecomate	<i>Crescentia cujete</i>	150
Jacalazuchel	<i>Plumeria rubra</i>	100

Programa de vigilancia ambiental.

Todas las actuaciones sometidas a Estudio de Impacto Ambiental o a Análisis de Efectos Ambientales, incluirán en ellos un Programa de Vigilancia Ambiental, que garantice el cumplimiento de las medidas protectoras durante su desarrollo, ejecución y funcionamiento. La vigilancia podrá constar de informes periódicos o la realización de inspecciones de campo realizadas por responsables de la Administración Pública competente (SEMARNAT, PROFEPA, CONAGUA, etc.), para asegurar que la empresa Promovente y su proyecto cumplan los términos medioambientales y condiciones señalados y/o aplicados. Se trata también de promover reacciones oportunas a desarrollos no esperados o cambios de diseño imprevistos con implicaciones medioambientales. En todo momento, también esta empresa de materiales pétreos, tal y como lo hace al contratar profesionales para la elaboración de esta MIA, continuará asesorándose para garantizar por sí misma una vigilancia ambiental eficiente y oportuna.

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL	
Paisaje y manejo del suelo.	Todo el proceso de manejo de suelo y su posterior recuperación, será supervisado por un especialista. Con la operación del proyecto las especies florísticas del hábitat adyacente no serán afectadas. La recuperación de los bancos de materiales (suelo) se supervisará por un especialista, quien informará a la autoridad sobre los resultados de las fases de desarrollo. En primera instancia se contempla como coadyuvantes los responsables de este manifiesto.
	Un mecanismo plausible para mantener informada a la autoridad del cumplimiento de los establecidos en el proyecto, son los informes periódicos que suele solicitar la



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa
Unidad de Gestión Ambiental**

Oficio No. ORE/145/2.1/0924/2022

Asunto: Resolutivo MIA-P

Bitácora: 25/MP-0184/06/22

Proyecto: 25SI2022HD049

Culiacán, Sinaloa, a 12 de octubre del 2022

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL	
	SEMARNAT en los oficios resolutivos.
	El cumplimiento de las NOM-076-SEMARNAT-2012 y NOM-044-SEMARNAT-2006.
Calidad del aire.	Las autoridades competentes, junto con la empresa debidamente asesorada, vigilarán los efectos de la calidad del aire, por lo que se ha propuesto:
	El acondicionamiento de la superficie del proyecto, así como de las terracerías que son vías de acceso por donde se transportarán los materiales, este acondicionamiento contempla la compactación del terreno y humedecimiento del mismo para evitar la emisión de partículas furtivas al aire.
	Se limitará la velocidad de circulación de todos los vehículos a 25 km/hr.
	Se mantendrá un programa permanente de revisión del funcionamiento mecánico de los vehículos.
	Se transportarán los materiales en los vehículos cubiertos con lonas para evitar la dispersión de estos por efectos del viento.
Niveles de ruido.	Se vigilará el cumplimiento de los niveles de ruido, el proyecto generará ruido por debajo de la norma para ruido industrial (68 dB), NOM-081-SEMARNAT-1994, que propiamente no aplica y solo se tomará como referente el normativo para el ruido producido en el sitio del proyecto, así como la NOM-080-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas, triciclos motorizados, en la intención de no afectar localidades cercanas al proyecto.
	Los horarios de trabajo serán solo diurnos.
Fauna.	Queda totalmente prohibida la sustracción, caza o alteración de cualquier especie de fauna en el área del proyecto. Pese a no haberse encontrado especies en alguna de las categorías listadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, de resultar alguna durante la operación del proyecto, los Promovente de este, en cualquier actividad u obra contemplada, que afecte o pueda afectar individuos de fauna catalogados en categoría de riesgo, deberá avisarse a la autoridad competente.
Cauce del río.	El cauce deberá quedar tal y como la CONAGUA lo ha establecido. Será obligación de la Promovente su mantenimiento durante el tiempo que dure la concesión. Al término de esta Concesión, la responsabilidad del mantenimiento al cauce del río recaerá en la propia CONAGUA, o la delegación de la responsabilidad en un tercero mediante el otorgamiento de una nueva concesión.

PRONÓSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS.

9. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto.

Este proyecto de extracción es complementario a un Proyecto de encauzamiento de la corriente del río, donde el objetivo debe ser el favorecer acciones de retiro del azolve y maleza del propio cauce, incrementar la capacidad hidráulica y seguridad de terrenos productivos y de los propios habitantes del lugar, una vez concluida la autorización de aprovechamiento de materiales, la CONAGUA será la responsable de mantener el cauce en las condiciones de escorrentía requeridas. Con este proyecto se presenta un proyecto de extracción y aprovechamiento de material pétreo que permitirá el encauzamiento, menos azolvamiento del cauce o sus márgenes, se controlará la erosión marginal; y sobre todo que las avenidas no causen daños en los terrenos agrícolas aledaños, que la caja de escurrimiento del río permita el desfogue del mismo sin que presente en esta parte más riesgos de desbordamiento.

Pronóstico y escenarios



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PERCORSO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0924/2022

Asunto: Resolutivo MIA-P

Bitácora: 25/MP-0184/06/22

Proyecto: 25SI2022HD049

Culiacán, Sinaloa, a 12 de octubre del 2022

Escenario sin proyecto, con proyecto y con medidas de mitigación por componente ambiental			
Componente ambiental	Sin proyecto	Con proyecto	Con proyecto y medidas de mitigación
Suelo	El uso del suelo ha sido modificado por las actividades agrícolas y ganaderas, presenta una erosión ligera	Las conformaciones de talud en el arroyo evitara la erosión del suelo por la acción del viento y agua.	El trabajo de extracción de materiales será en época de estiaje para evitar la erosión del talud.
			El mantenimiento periódico de la maquinaria y camiones evitara derrame de contaminantes.
			La aplicación de las medidas de mitigación no tendrá impactos residuales y habrá buen estado de conservación.
Aire	No se tiene registro de la calidad del aire.	La modificación de la calidad del aire será temporal, ya que la zona presenta una circulación del aire favorable, que permite la disipación de las partículas a la atmósfera.	Con la medida de mitigación, de mantenimiento periódico de la maquinaria y vehículos, las emisiones estarán controladas.
			El riego de agua en las vías de acceso también reducirá las dispersiones de las partículas.
Agua	Se seguirán presentando inundaciones en las zonas aledañas del río debido a azolvamiento que presenta el cauce natural de este.	Se hará limpieza del banco lo que eliminará la filtración de lixiviados al suelo por la descomposición de la basura que los pobladores vecinos acostumbran a desechan.	Se instalarán contenedores de basura que generen los trabajadores.
		Se rectifica el canal de estiaje y el agua del río es conducida adecuadamente e irriga la totalidad del cauce.	La conducción del agua será bien definida lo que evitará la erosión de los terrenos colindantes y la profundidad del cauce será uniforme, lo que significa que no habrá zonas con pozos.
Flora	Dentro del polígono del proyecto existe vegetación herbácea y acuática, lo que provoca azolvamiento en la corriente natural del arroyo.	Se afectará la flora existente dentro del polígono que está constituida por vegetación herbácea y acuática.	El tipo de vegetación presente en el sistema ambiental del proyecto son anuales y de fácil propagación por lo que no es necesario reforestar. La extracción de materiales se llevará a cabo paulatinamente en secciones uniformes y tramos continuos.
Fauna	Fauna silvestre perturbada por la actividad antropológica que se realiza en la zona.	Con el tráfico vehicular en la zona se ahuyentará temporalmente la fauna terrestre.	En caso de encontrar algún individuo durante el proyecto se reubicará.

IDENTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN LA MIA-P.

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la promovente, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-P.

Formatos de presentación



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0924/2022

Asunto: Resolutivo MIA-P

Bitácora: 25/MP-0184/06/22

Proyecto: 25SI2022HD049

Culiacán, Sinaloa, a 12 de octubre del 2022

El álbum fotográfico del sitio del proyecto respalda gráficamente lo expresado en el documento principal, y pretende acercar al personal que realice la evaluación del mismo a las condiciones reales que existen en el sitio seleccionado para realizar el proyecto.

CD's con la información electrónica del estudio.

Corresponde a la misma información que se entrega en forma estenográfica (impresa), con el fin de que se pueda socializar a las diferentes instancias de esa dependencia federal la información contenida en el proyecto. En esta modalidad de información electrónica realizada en formato Word, se entrega una copia, a la que se le han suprimido datos que pueden ser de privacidad presentado en lo correspondiente al Acceso a la Información, de acuerdo con el Artículo 17-A de la LFPA.

Planos definitivos:

Se elaboraron mediante levantamiento topográfico con estación total (GPT) integrada a sistema de GPS diferencial. Se comprobaron los puntos de coordenadas tanto con Cartas Topográficas del INEGI y el sistema GOOGLE EARTH (US Dept of State Geographer, 2011 Europa Technologies, DATA ISO, NOAA, US. NAVY, NG, GEOBCO), y se corroboró con el sistema de concesiones que cuenta la CONAGUA en los cauces de río.

La estación total utilizada corresponde a la Serie GPT 3200N. Las estaciones totales de la serie utilizada cuentan con capacidad para medir sin prismas hasta 400 metros, aunque en el caso de este proyecto se utilizaron 2 prismas sencillos de base metálica montados en baliza y se tuvo un desempeño hasta por más de los 800 m del sitio donde se montó la estación sin ninguna dificultad de recepción de captación. Estas estaciones totales suelen ser usadas en aplicaciones de construcción, así como, de topografía. Y están disponibles en precisiones de 3", 5" y 7" segundos de arco.

Característica de la GTP UTILIZADA:

Mide hasta 400 metros sin prisma.

Luz guía auxiliar para tareas de replanteo.

Plomada óptica.

Teclado alfanumérico.

Compensador de doble eje.

Memoria interna de 24000 puntos.

Telescopio con 30X aumentos.

Software completamente en español

Planos elaborados:

PLANO 1.- LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO.

PLANO 2.- POLIGONO GENERAL DEL PROYECTO

RESPONSABLE DEL LEVANTAMIENTO DE CAMPO Y DE LA ELABORACIÓN DE PLANOS DEL PROYECTO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS:

Fotografías:

Anexo Fotográfico.

Otros anexos:

Anexo 1.- ACTA DE NACIMIENTO, RFC, CURP Y CREDENCIAL IFE.

Anexo 2.- Oficio y planos firmados por Conagua.

OPINIONES TÉCNICAS

11. Que mediante Oficio **B000.808.08000210** de fecha 04 de octubre de 2022 la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la cual dice lo siguiente:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0924/2022

Asunto: Resolutivo MIA-P

Bitácora: 25/MP-0184/06/22

Proyecto: 25SI2022HD049

Culiacán, Sinaloa, a 12 de octubre del 2022

"...Con atención a su oficio No. DF/2.1.1/0571/2022 de fecha 11 de julio del presente año, mediante el cual solicita opinión técnica sobre el proyecto de aprovechamiento del banco de materiales pétreos sobre el cauce del río Presidio, ubicado a la altura del poblado San Francisquito, municipio de Mazatlán, presentado por el Ing. Manuel Francisco Low Sandoval.

Al respecto, me permito informar a usted, que efectivamente el citado proyecto de extracción de materiales arriba señalado, previamente fue revisado y analizado por esta dirección, otorgando la factibilidad técnica mediante el oficio número Boo.808.08.-000041 de fecha 08 de marzo del presente año, con el cual se autorizan los planos correspondientes que contienen los elementos técnicos requeridos con respecto a trazo, geometría y profundidad.

Sin embargo, es recomendable que se comunica al solicitante que, para poder aprovechar el material pétreo del proyecto anteriormente presentado, deberá acudir a la Dirección de Administración del Agua de este Organismo Pacífico Norte, con la finalidad de transmitir la concesión del proyecto de extracción de material pétreo en el Río Presidio..."

12. Al respecto, esta DFSEMARNATSIN determinó de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 del REIA, en su fracción III, que establece que, una vez concluida la Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, "la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"... por lo que considera que las medidas propuestas por la **Promovente** son técnicamente viables de instrumentarse, debido a que mitigan ambientalmente las principales afectaciones que conllevan la realización del **proyecto**, ya que asegura la continuidad de los procesos biológicos y por lo tanto la permanencia de hábitat para la fauna existente en la zona.
13. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P e información adicional**, esta ORESEMARNATSIN emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 16 y 35 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo** (LFPA); artículos 1, 3, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo y fracción X, 35 párrafo primero, fracción II, último, 35 BIS, párrafos primero y segundo, así como su fracción II, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3, 4, 5, incisos A fracciones IX y X; R fracciones I y II, 9 primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 de su **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; artículos 87 fracción I y 88 de la **Ley General de Cambio Climático**; artículos 2, fracción VI, 3 Fracción II inciso d; 4 fracción II incisos d y d.2; y 6 del **Reglamento de la Ley General de Cambio Climático en materia del Registro Nacional de Emisiones**; artículo 9 fracción XXXIII de la **Ley de Aguas Nacionales**; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 1, 2, 3, 33, 34 y 35 fracción X inciso c, del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y las



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0924/2022

Asunto: Resolutivo MIA-P

Bitácora: 25/MP-0184/06/22

Proyecto: 25SI2022HD049

Culiacán, Sinaloa, a 12 de octubre del 2022

Normas Oficinas Mexicanas **NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-044-SEMARNAT-2006, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-076-SEMARNAT-2012, NOM-080-SEMARNAT-1994 y NOM-081-SEMARNAT-1994;** esta ORESEMARNATSIN en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados del desarrollo del proyecto denominado **"Extracción de material pétreo en greña de cauce del Río Presidio, a la altura del Poblado San Francisquito, Mazatlán, Sinaloa"** promovido por el **C. Manuel Arámburo Romero**, con pretendida ubicación al sur del estado de Sinaloa, en el cauce del Río Presidio, a la altura del Poblado San Francisquito, municipio de Mazatlán, Sinaloa.

El **proyecto** consiste en la extracción y el aprovechamiento del material pétreo en greña que resulte de esa acción (arenas, gravas y otros).

La longitud del polígono del proyecto se establece en **2,108.845 m lineales**.

DATOS DE LA CONCESIÓN SOLICITADA	
Titular	Manuel Arámburo Romero
Superficie general	247,379.237 m ²
SUPERFICIE EXTRACCIÓN (m ²)	247,379.237 m ²
Volumen de extracción total	856,578.25 m ³
Profundidad	Variable
Uso	Comercio
Tipo de material	Material en greña

Cuadro de Construcción General

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONO GENERAL						
LADO		RUMBO	DISTAN- CIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
1	2	S 10°51'06.86" E	115.43	1	373,449.30	2,571,859.00
2	3	S 15°45'22.00" E	135.6	2	373,471.03	2,571,745.63
3	4	S 16°26'47.21" E	252.62	3	373,507.86	2,571,615.13
4	5	S 60°10'20.41" W	18.18	4	373,579.38	2,571,372.84
5	6	S 35°48'46.47" E	53.34	5	373,563.60	2,571,363.80
6	7	S 16°26'47.21" E	28.68	6	373,594.82	2,571,320.55
7	8	S 21°41'33.14" E	85.78	7	373,602.93	2,571,293.04
8	9	S 36°35'57.40" E	152.9	8	373,634.64	2,571,213.34
9	10	S 39°13'31.82" W	112.93	9	373,725.80	2,571,090.59
10	11	S 45°45'51.91" E	125.06	10	373,654.39	2,571,003.11
11	12	S 52°19'07.38" E	68.3	11	373,743.99	2,570,915.87
12	13	S 62°37'25.39" E	84.71	12	373,798.04	2,570,874.12
13	14	S 68°58'09.35" E	103.64	13	373,873.26	2,570,835.17
15	16	S 71°55'28.62" E	86.74	14	374,052.54	2,570,775.83



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PROCURADOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0924/2022

Asunto: Resolutivo MIA-P

Bitácora: 25/MP-0184/06/22

Proyecto: 25SI2022HD049

Culiacán, Sinaloa, a 12 de octubre del 2022

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONO GENERAL						
LADO		RUMBO	DISTAN- CIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
16	17	S 52°38'39.62" E	72.29	16	374,134.99	2,570,748.92
17	18	S 32°47'00.27" E	110.34	17	374,192.46	2,570,705.06
18	19	S 17°25'18.43" E	78.39	18	374,252.20	2,570,612.29
19	20	S 07°16'16.41" E	106.48	19	374,275.67	2,570,537.50
20	21	S 04°24'48.91" E	103.44	20	374,289.15	2,570,431.88
21	22	S 22°49'33.83" W	53.81	21	374,297.11	2,570,328.75
22	23	S 30°30'22.36" W	55.97	22	374,276.23	2,570,279.15
23	24	S 35°11'59.59" W	161.73	23	374,247.82	2,570,230.93
24	25	S 23°45'09.94" W	49.77	24	374,154.59	2,570,098.77
25	26	N 07°12'05.65" E	224.03	25	374,134.55	2,570,053.22
26	27	N 07°34'18.03" W	43.25	26	374,162.63	2,570,275.48
27	28	N 13°58'40.94" W	47.85	27	374,156.93	2,570,318.35
28	29	N 15°38'57.46" W	151.12	28	374,145.37	2,570,364.78
29	30	N 71°32'16.97" E	8.79	29	374,104.61	2,570,510.30
30	31	N 20°03'55.66" W	35.5	30	374,112.95	2,570,513.08
31	32	N 32°39'54.99" W	80.16	31	374,100.77	2,570,546.43
32	33	N 44°59'32.83" W	72.71	32	374,057.50	2,570,613.90
33	34	N 53°07'11.76" W	82.67	33	374,006.10	2,570,665.32
34	36	S 49°37'42.21" W	12.74	34	373,939.97	2,570,714.94
36	37	N 51°18'41.64" W	156.2	36	373,930.27	2,570,706.69
37	38	N 42°57'30.37" W	176.86	37	373,808.35	2,570,804.32
38	39	N 49°37'37.98" W	126.34	38	373,687.82	2,570,933.76
39	40	N 41°17'07.69" W	90.24	39	373,591.57	2,571,015.60
40	41	N 37°04'38.91" W	83.4	40	373,532.03	2,571,083.41
41	42	N 21°07'40.33" W	92.03	41	373,481.75	2,571,149.95
42	43	N 14°21'16.42" W	223.96	42	373,448.57	2,571,235.79
43	44	N 07°00'59.15" W	109.83	43	373,393.05	2,571,452.76
44	45	N 03°40'00.16" W	126.08	44	373,379.63	2,571,561.77
45	46	N 12°43'07.94" W	119.84	45	373,371.57	2,571,687.59
46	47	N 05°27'21.31" W	58.68	46	373,345.19	2,571,804.49
47	1	S 87°57'51.01" E	109.77	47	373,339.61	2,571,862.90
SUPERFICIE = 247,372.237 m ²						

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá una vigencia de **siete 07 años** para llevar a cabo las actividades de operación y mantenimiento del **Proyecto** de acuerdo con lo manifestado por la **promovente** en la MIA-P, que empezarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación del presente resolutivo.

Asimismo, la **promovente** de ser el caso que no le alcance los plazos para la demolición, construcción, etc., se estará a lo dispuesto en el **TÉRMINO NOVENO** del presente resolutivo, solicitando en tiempo y forma ampliaciones y/o modificaciones, previo al vencimiento de los lapsos otorgadas para cada una de las etapas citada en la tabla inmediata superior.

TERCERO. - De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 40 del REIA, así como de las facultades encomendadas a esta ORESEMARNATSIN conforme al Reglamento Interior de la misma, **la**



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0924/2022

Asunto: Resolutivo MIA-P

Bitácora: 25/MP-0184/06/22

Proyecto: 25SI2022HD049

Culiacán, Sinaloa, a 12 de octubre del 2022

presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades federales, estatales y/o municipales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinen otras autorizaciones, permisos, licencias entre otras, que sean requisitos para llevar a cabo el **proyecto**. Por ningún motivo, la presente autorización **no constituye un permiso o autorización para iniciar los trabajos para la ejecución del proyecto, no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**, por lo que quedan a salvo las acciones que determinen la propia Secretaría, así como de otras autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

CUARTO. - Esta autorización **no ampara el cambio de uso del suelo en terrenos forestales** conforme establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento.

QUINTO. - La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén listadas en el **CONSIDERANDO 4** del presente resolutivo; sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá indicarlo a esta ORESEMARNATSIN atendiendo lo dispuesto en el **TÉRMINO SÉPTIMO**.

SEXTO. - La **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA y en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, esta ORESEMARNATSIN procederá conforme a lo establecido en la fracción II de dicho Artículo y en su caso, determinará las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SÉPTIMO. - La **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, (ampliaciones, sustituciones de infraestructura, modificaciones, etc.), deberá hacerlo del conocimiento de esta ORESEMARNATSIN, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Por lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta ORESEMARNATSIN, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretende modificar, quedando prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta ORESEMARNATSIN establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta y en la información complementaria, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES





**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0924/2022

Asunto: Resolutivo MIA-P

Bitácora: 25/MP-0184/06/22

Proyecto: 25SI2022HD049

Culiacán, Sinaloa, a 12 de octubre del 2022

La **promovente** deberá:

1. Cumplir con lo estipulado en los artículos 28 de la **LGEEPA** y 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del Reglamento de la **LGEEPA** en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establecen que **será responsabilidad del Promovente el cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la MIA-P**, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, la **promovente** deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **Proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para su cumplimiento, la **promovente** deberá presentar un reporte anual de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio.

2. Toda vez que la presente resolución no autoriza u otorga la Concesión para extracción de materiales pétreos, la **promovente deberá** de manera previa al inicio de cualquier obra y/o actividad relacionada con el proyecto, dirigirse ante la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), quien en el ámbito de su competencia determinará lo procedente; debiendo presentar ante esta ORESEMARNATSIN, copia de la resolución emitida por la misma. En caso contrario podrá ser objeto de la imposición de sanción administrativa por infracciones a la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.
3. De igual manera, la presente resolución no autoriza la rectificación del Río, por lo que el **promovente** de manera previa al inicio de cualquier obra y/o actividad relacionada con el proyecto, dirigirse ante la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), quien en el ámbito de su competencia determinará lo procedente; debiendo presentar esta **ORESEMARNATSIN**, copia de la resolución emitida por la misma. En caso contrario podrá ser objeto de la imposición de sanción administrativa por infracciones a la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.
4. **Presentar** ante la Dirección de Administración del Agua de la CONAGUA, los planos con coordenadas de la zona a reforestar para su autorización correspondiente o en su defecto, para que determine el sitio adecuado para llevar a cabo la reforestación, dicha autorización, será parte del Programa de reforestación a presentar ante esta **ORESEMARNATSIN**.
5. **Previo al inicio de las actividades del proyecto**, la **promovente deberá** presentar ante esta ORESEMARNATSIN, para su **validación**, el **Programa de reforestación** con una duración de **5 años**. Además, está obligada a presentar ante esta ORESEMARNATSIN cada **seis meses** y durante los **cinco años de la ejecución del programa**, un reporte técnico pormenorizado que contenga los avances (bitácoras) semestrales de la aplicación de dicho programa, así como el registro fotográfico del área que se reforesta, protege y conserva. Dicho periodo iniciará a partir de 30 días hábiles posteriores a la notificación del oficio emitido por esta ORESEMARNATSIN, en el cual se valide el **Programa de reforestación**.
6. En un plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del presente resolutivo la **promovente** deberá presentar ante esta ORESEMARNATSIN un programa de contingencia ambiental en caso de derrames



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0924/2022

Asunto: Resolutivo MIA-P

Bitácora: 25/MP-0184/06/22

Proyecto: 25SI2022HD049

Culiacán, Sinaloa, a 12 de octubre del 2022

accidentales de combustibles o aceites, que contemple acciones de biorremediación al suelo y al cuerpo de agua.

7. **Manejar** los residuos peligrosos generados conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ese ordenamiento se deriven, por lo que la Promovente, deberá:
 - a) **Registrarse** como Generador de Residuos Peligrosos ante esta DFSEMARNATSIN en un lapso de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente resolución.
 - b) La **promovente** deberá entregar semestralmente a esta DFSEMARNATSIN, la bitácora de volúmenes de residuos peligrosos que se generen durante la vida útil del Proyecto, de acuerdo con el programa de manejo de residuos peligrosos propuesto, y copias de los manifiestos de entrega de estos a la empresa autorizada para la recolección y destino final de sus residuos peligrosos, que contrató para este servicio.
8. **Clasificar y separar** los residuos sólidos generados en las diferentes etapas del proyecto de acuerdo a sus características, como a continuación se indica.
 - a) Los residuos de uso doméstico deberán ser depositados en contenedores de plástico con tapa y efectuar su disposición en las áreas que determine la autoridad local correspondiente.
 - b) Los residuos tales como papel, cartón, vidrio, plástico, chatarra metálica, materiales de embalaje, etc.; deberán ser separados por tipo y ponerlos a disposición de empresas o compañías que se dediquen al reciclaje o reuso de estos materiales, siempre y cuando estén autorizadas por esta Secretaría para tal fin.
9. **Extraer** el material exclusivamente en el lugar autorizado, respetando sección y pendiente, evidenciando los estudios topográficos y/o batimétricos correspondientes; debiendo tener copia de estos en el sitio para cuando sea requerido por cualquier autoridad.
10. En un plazo de 30 días hábiles posteriores a la notificación del presente resolutivo el **promovente deberá** presentar ante esta **ORESEMARNATSIN** la información donde el promovente se comprometa a contratar una empresa encargada de recolectar los residuos sólidos generados en el proyecto, así como también una empresa que se haga cargo del servicio de letrinas móviles y la recolección de sus residuos líquidos, cabe aclarar que el promovente no podrá dar inicio a sus obras sin antes haber presentado lo solicitado en este apartado.
11. **Ejecutar** las obras de defensa que le indique la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para la debida conservación del cauce, vaso, ribera o zona federal, a que se refiere la concesión.
12. **Evitar** ejecutar excavaciones o trabajos que ocasionen daños al cauce, vaso, ribera o zona federal, a las estructuras y obras existentes, al régimen de la corriente o depósitos y a derechos de terceros.
13. **Instalar** una malla geotextil en los sitios de extracción, a efecto de acotar el área de turbidez que se genere en el agua por la ejecución de actividades del proyecto, con la finalidad de evitar la asfixia de los organismos acuáticos que se encuentren cercanos al sitio del proyecto.
14. **Mantener** en óptimas condiciones de higiene el sitio del proyecto.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores Magón*
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0924/2022

Asunto: Resolutivo MIA-P

Bitácora: 25/MP-0184/06/22

Proyecto: 25SI2022HD049

Culiacán, Sinaloa, a 12 de octubre del 2022

15. Queda estrictamente prohibido a la promovente:
- Modificar el cauce del Río.
 - Obstruir o limitar el libre flujo del cauce del Río.
 - Realizar reparaciones de la maquinaria y equipo dentro del cauce y las riberas del Río.
 - Realizar cualquier tipo de construcción en el área del proyecto.
 - Realizar la caza, captura, transporte y retención de flora y fauna silvestre, se encuentre o no dentro de alguna categoría de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010.
 - El almacenamiento de material sobre el cauce, las márgenes y la zona federal del Río.
 - Arrojar residuos líquidos y sólidos a cuerpos de agua nacionales.
16. Al finalizar la vida útil del proyecto, se deberá retirar del sitio la infraestructura y equipo instalados y se realizará un estudio topográfico y/o batimétrico que asegure la sección y pendiente comprometida cuando se solicitó este trámite. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con tres meses de antelación para que determine lo procedente. Para ello, la promovente presentará a esta DFSEMARNATSIN, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio, retiro y/o uso alternativo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la promovente desista de la ejecución del proyecto.

NOVENO. - La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** del presente resolutivo, de las medidas que propuso en la **MIA-P**, El informe citado, deberá ser presentado a esta ORESEMARNATSIN con una periodicidad **anual**, salvo que en otros apartados de este resolutivo se especifique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.

DÉCIMO. - La presente resolución a favor de la **promovente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad para su autorización.

DECIMOPRIMERO. - La **promovente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOSEGUNDO. - Al concluir las obras y actividades del **proyecto** de manera parcial o definitiva, la **promovente** está obligado a demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P**. Dicha notificación deberá acompañarse de un informe suscrito por la **promovente**,



**Oficina de Representación de SEMARNAT
en el estado de Sinaloa**

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1/0924/2022

Asunto: Resolutivo MIA-P

Bitácora: 25/MP-0184/06/22

Proyecto: 25SI2022HD049

Culiacán, Sinaloa, a 12 de octubre del 2022

con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través de su Oficina de Representación en el Estado de Sinaloa, mediante la cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución y en caso contrario, no procederá dicha gestión.

DECIMOTERCERO. - La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO. - La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado la **MIA-P**, copias respectivas del expediente de la propia **MIA-P** y de la información complementaria, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO. - Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO. - Hágase del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sinaloa, para los fines legales a que haya lugar.

14



2

14



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sinaloa

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. ORE/145/2.1.1/0924/2022

Asunto: Resolutivo MIA-P

Bitácora: 25/MP-0184/06/22

Proyecto: 25SI2022HD049

Culiacán, Sinaloa, a 12 de octubre del 2022

DECIMOSÉPTIMO. - Notificar al **C. Manuel Arámburo Romero** en su carácter de Promovente, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa, previa designación, **firma la**

MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURO

SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

C.c.e.p. Mtro. Alejandro Pérez Hernández. - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT.

Mtro. Román Hernández Martínez, titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial, SEMARNAT.

Biol. Pedro Luis León Rubio, Encargado de Despacho de la representación de PROFEPA en Sinaloa.

C.c.p. Ing. José de Jesús Lee Espinosa, Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte de la Comisión Nacional del Agua.

Expediente

Folio: SIN/2022-0002066

MLSA 'FCH' DCC' SIMM'

